

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son Argentinas”

ORDENANZA N° 68-14

VISTO:

El Expte N° 191-14, una Solicitud presentada por la Arq. DINA G. SANSALONI, DNI 22.217.220, MP 2580,

CONSIDERANDO:

Que la solicitante realiza su presentación peticionando autorización para la construcción de 6 vallas verticales en la esquina de Warenycia y Moreno, frente al local en construcción del cual es Profesional responsable;

Que las mismas tendrían una función atenuante de posibles impactos, dado que el sector es ampliamente transitado por vehículos de diversidad de portes;

QUE la Comisión N°1 ha emitido el **DICTAMEN N° 31-14**, considerando todos los aspectos analizables en esta temática, analizados antecedentes, considerando en forma excepcional el mismo se ha decidido, de manera mayoritaria, acceder a fin de dar solución a la situación planteada, recibiendo igual voto del Cuerpo en pleno;

QUE este Alto Cuerpo en consideración de las Atribuciones que le son conferidas, procede consecuentemente;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
APÓSTOLES SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: AUTORIZASE la construcción de 6 vallas verticales, en esquina de Calle Warenycia y Moreno, conforme al Proyecto presentado por la Arq. DINA G. SANSALONI, DNI 22.217.220, MP 2580; conforme el detalle de Plano adjunto que constituye el **ANEXO I** de la presente, y por las motivaciones descriptas precedentemente.-

Artículo 2º: REFRENDARÁ el presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.-

Artículo 3º: REGÍSTRESE, Comuníquese, elévese al Departamento Ejecutivo Municipal, Cumplido ARCHÍVESE.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HCD DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EL DIA 11 de Diciembre de 2014.-

Apóstoles, Mnes, 12 de Diciembre de 2014.-